

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro Santander, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO.

Viene al despacho con apelación de auto que Niega la división.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito, considera este despacho que el auto es de aquellos especialmente apelables de acuerdo al art. 409 inc. 3 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE.

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación para ante el superior jerárquico.

SEGUNDO. Por Secretaría del despacho, remítase link de la demanda y sus anexos, así como de lo actuado hasta el momento, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y C Ú M P L A S E.

Se publica en estado 27 del 18 de agosto de 2022

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Código de verificación: **10d8b4bd5d7a098a67f07c8f1c5c1d8f5e55cbfc882635e8882ba9ddd73cbc50**

Documento generado en 17/08/2022 04:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**